

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00526
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	15/05/2020 15:42:33	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 242/2020

VISTO: lo dispuesto por el artículo 47 de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017.

RESULTANDO: Que por el artículo referido en el visto se dispone: "*Juramento*).- *Los fiscales al tomar posesión de sus cargos deberán prestar juramento de desempeñarlos bien y fielmente y de cumplir con la Constitución de la República y las leyes.*

El Fiscal de Corte y Procurador de la Nación prestará juramento ante la Asamblea General.

El Fiscal Adjunto de Corte y los Fiscales Letrados prestarán juramento ante el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación".

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 44 de la ley N.º 19.668 de 12 de octubre de 2018 define al cargo como la "*posición jurídica dentro del organismo a la que le corresponde un conjunto de actividades asociadas a labores, tareas administrativas o técnicas, oficios o profesiones con determinado nivel de responsabilidad*".

2) Que los cargos tienen atribuidos un conjunto de potestades, deberes y sujeciones abstractamente unificados, ordenados sistémicamente en grupos llamados escalafones.

3) Que conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la ley N.º 19.668, los cargos correspondientes al ejercicio de la función misional de la Fiscalía General de la Nación, así como todos los cargos y funciones legalmente equiparados a los mismos en la Institución están comprendidos en el Escalafón N.

4) Que el precitado escalafón comprende entonces los cargos de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; Fiscal Adjunto de Corte; Fiscales Letrados de Montevideo; Fiscales Letrados Suplentes; Fiscales Letrados Departamentales; Fiscales Letrados Adjuntos y Fiscales Letrados Adscriptos. También comprende, hasta su cese, los cargos de Secretario Letrado y Pro Secretario Letrado (artículo 73 de la ley N.º 19.483).

5) Que el juramento dispuesto por el artículo 47 de la ley N.º 19.483 corresponde sea prestado por aquellos que asuman alguno de los cargos comprendidos en el Escalafón N, ya sea por vía de ingreso o de ascenso. .

6) Que en el caso de los traslados dispuestos por el proveyente al amparo de lo establecido por el artículo 5 literal f) de la ley N.º 19.334 y artículo 53 de la ley N.º 19.483, considerando que los profesionales a trasladarse conservan su cargo, bastará con la notificación personal del acto administrativo correspondiente a los interesados.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 47 y 53 de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017; artículo 5 de la ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículos 43 y 44 de la ley N.º 19.668 de 12 de octubre de 2018;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) DISPONER que, a partir de la presente resolución, el juramento dispuesto por el artículo 47 de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017 deberá prestarse al momento de ocupar un cargo dentro del Escalafón N, tanto sea por vía de ingreso o de ascenso.

2º) DISPONER que, a partir de la presente resolución, en el caso de los traslados dispuestos por el proveyente al amparo de la normativa vigente, bastará con la notificación personal del acto administrativo correspondiente a los interesados.

3º) NOTIFICAR a todos los funcionarios pertenecientes al Escalafón N.

4) COMUNICAR a Fiscalía Adjunta de Corte.

4º) PASAR a Gestión Documental a efectos de proceder a las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido, archívese.

Montevideo,

JDA/ap

Actuante:
Andrea Piccardo

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00526
Fecha:	19/05/2020 10:48:31	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	19/05/2020 10:48:30	Avala el documento